
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2023ER0002062 - SDQS No. 916612023

A los 10 días del mes de marzo de 2023 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0002062 - SDQS No. 916612023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0002529
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 10 / 03/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2023EE0002529 en nueve (9) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 16 marzo del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 10 de Marzo de 2023

No Radicado : 2023EE0002529

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0002062** - SDQS No. **916612023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Ocho (8) folios.

Elaboró: Carolina Leal Leal, Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C., marzo de 2023

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0002062 - SDQS No. 916612023

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, se tuvo conocimiento del caso bajo los números de radicados 2021ER0007034, 2021ER0007416, 2021ER0010071, 2021ER0013137, 2022ER0007308, 2022ER0008288, 2022ER0008319, 2022ER0008469 y 2022ER0008321, donde se realizó primer acercamiento el pasado 16 de septiembre de 2022 y se verificaron las condiciones de bienestar animal por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, en la Avenida Esperanza con Carrera 50, barrio Quinta Paredes de la localidad de Teusaquillo, cuyo resultado arrojó **concepto pendiente** para 7 caninos, otorgando al tenedor y/o responsable compromisos de bienestar el cual consiste en:

1. Mantener agua limpia y fresca disponible 24/7.
2. Al momento de ausentarse para ir a trabajar, proporcionar pechera a cada canino para su contención.
3. Mantener vacunación al día como se ha venido manejando y realizar desparasitación interna y externa.
4. Se sugiere esterilizar a todos los caninos.
5. No ingresar más animales de compañía a la manada.
6. Implementar enriquecimiento ambiental.

No obstante, se realiza visita de seguimiento el día 20 de octubre de 2022, evidenciando cumplimiento parcial a los compromisos de bienestar pactados, donde se observó que a la gran mayoría de los caninos se les proporciono pechere, todos los caninos se encuentran esterilizados y evidencia de soporte de asistencia veterinaria resiente, adicional a ello, una de las caninas valoradas en la primera visita falleció el día 30 de julio. Sin embargo, se genera **concepto pendiente** para 6 caninos, otorgando al tenedor y/o responsable compromisos de bienestar para seguir mejorando la calidad de vida de cada canino, los cuales consisten en:

1. Mantener agua, limpia, fresca y a voluntad permanentemente, protegido de condiciones climáticas, así mismo, los recipientes deben conservarlos limpios.
2. Disponer de pechera a los caninos faltantes.
3. Se recomienda mantener soportes de vacunación, desparasitación interna - externa y soportes de asistencia veterinaria en una carpeta donde habitan los caninos.
4. Implementar enriquecimiento ambiental.

Se realiza seguimiento el día 07 de marzo de 2023, evidenciando gran cumplimiento de los compromisos pactados en la última visita, presentando soporte de asistencia veterinaria para canina caleña, suministro de multivitamínico con fecha vigente de vencimiento, bulto de alimento concentrado debidamente almacenado con fecha vigente de vencimiento. Sin embargo, se emite **concepto pendiente** para 7 caninos, otorgando al tenedor y/o responsable compromisos de bienestar los cuales consisten en:

1. Aumentar el número de bebederos y comederos.
2. Solicitar al PYBA de la alcaldía local los soportes de vacunación y desparasitación de cada canino.

Para corregir lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días al tenedor y/o responsable de los animales.

En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita determinar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias estipuladas en la normatividad legal vigente en protección de bienestar animal.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD ALTA	<p>Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presuntomaltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 *"Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"*, los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

"(...)

- 1. Que no sufran hambre ni sed;*
- 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
- 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
- 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
- 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

(...)"

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
COMPORTAMIENTO	<p>Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés</p> <p>Que puedan manifestar su comportamiento natural</p>	<p>Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento</p> <p>Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie</p>

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

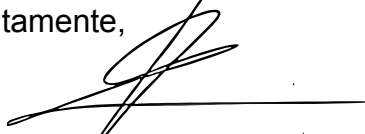
Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web

www.proteccionanimalbogota.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios, Actas de visitas

Elaboró: Carolina Leal Leal, Contratista SAF



Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF



BOGOTÁ		INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL																									
PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL																											
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL																											
Código: PA03-PR10-V6.1		Versión: 3.0																									
NO. DE ORDEN DE LA BASE DE DATOS	ESL030	FECHA DE LA VISITA	20 10 22																								
HORA INICIAL	9:05	HORA FINAL	10:25																								
TIPO DE VISITA	Seguimiento	TIPO DE ANIMAL	Perro																								
TIPO DE PROTECCIÓN	Seguimiento	TIPO DE PROTECCIÓN	Seguimiento																								
NÚMERO DE ANIMAL EN GUARDA	202100001000	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento Compromiso de Bienestar																								
IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																											
NOMBRE DE QUIÉN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C. <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>																									
Número de documento:		40																									
Dirección de la vivienda:		Calle: 4																									
Calle:		Barrio: Quinta Paraiso																									
Teléfono:		Teléfono:																									
Responsable animal(les):		Responsable Campos																									
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C. <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>																									
Número de documento:		40																									
Email:		Tipo de vivienda:																									
Tipo de vivienda:		Acciones legales al momento:																									
Acciones legales al momento:		Tipo de documento:																									
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																											
<table border="1"> <tr> <td>Estado de animal</td> <td><input checked="" type="radio"/></td> <td>Estado de animal</td> <td><input type="radio"/></td> <td>Acciones de bienestar</td> <td><input type="radio"/></td> <td>Acciones de bienestar</td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>De acuerdo con la normativa</td> <td><input type="radio"/></td> <td>De acuerdo con la normativa</td> <td><input type="radio"/></td> <td>Seguimiento</td> <td><input type="radio"/></td> <td>Seguimiento</td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>De acuerdo con la normativa</td> <td><input type="radio"/></td> <td>De acuerdo con la normativa</td> <td><input type="radio"/></td> <td>Seguimiento</td> <td><input type="radio"/></td> <td>Seguimiento</td> <td><input type="radio"/></td> </tr> </table>				Estado de animal	<input checked="" type="radio"/>	Estado de animal	<input type="radio"/>	Acciones de bienestar	<input type="radio"/>	Acciones de bienestar	<input type="radio"/>	De acuerdo con la normativa	<input type="radio"/>	De acuerdo con la normativa	<input type="radio"/>	Seguimiento	<input type="radio"/>	Seguimiento	<input type="radio"/>	De acuerdo con la normativa	<input type="radio"/>	De acuerdo con la normativa	<input type="radio"/>	Seguimiento	<input type="radio"/>	Seguimiento	<input type="radio"/>
Estado de animal	<input checked="" type="radio"/>	Estado de animal	<input type="radio"/>	Acciones de bienestar	<input type="radio"/>	Acciones de bienestar	<input type="radio"/>																				
De acuerdo con la normativa	<input type="radio"/>	De acuerdo con la normativa	<input type="radio"/>	Seguimiento	<input type="radio"/>	Seguimiento	<input type="radio"/>																				
De acuerdo con la normativa	<input type="radio"/>	De acuerdo con la normativa	<input type="radio"/>	Seguimiento	<input type="radio"/>	Seguimiento	<input type="radio"/>																				
<p>Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario (o) tutor (o) responsable (o) responsable voluntario, al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en forma, que constará mediante notificación y protocolo con disposiciones para animales con problemas de comportamiento (comportamiento) que afectan al animal, así como la canalización de los recursos de apoyo que se proporcionarán para los animales, con el fin de que se promueva y practique la adecuada convivencia de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1773 de 2016. Establece el artículo 29 de la Ley 1773 de 2016, que se considera en medida necesaria para promover en los espacios de convivencia felina que genere el interés y subvención y como una medida voluntaria, en cuyo caso será obligatoria.</p>																											
<table border="1"> <tr> <td>Áreas Condición de Bienestar</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Número de Individuos evaluados</td> <td>6</td> <td>Número de Conceptos favorables</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Áreas Faltas de registro de procedimientos de campo</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Número de Faltas anotadas de procedimiento de campo</td> <td>1</td> <td>Número de Conceptos desfavorables</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>¿Se realizó compromiso de bienestar?</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> <td>Número de Conceptos pendientes</td> <td>6</td> </tr> </table>		Áreas Condición de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos evaluados	6	Número de Conceptos favorables	0	Áreas Faltas de registro de procedimientos de campo	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Faltas anotadas de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0	¿Se realizó compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	6								
Áreas Condición de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos evaluados	6	Número de Conceptos favorables	0																						
Áreas Faltas de registro de procedimientos de campo	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Faltas anotadas de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0																						
¿Se realizó compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	6																						

